

## RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACION DE LA CONTRATO MIXTO DE PROYECTOS, OBRAS Y MANTENIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN LOS CENTROS COMERCIALES DE ARRECIFE (LANZAROTE Y LA PLAZA (BADAJOZ) EXPTE 06.24 DDN

De conformidad con la propuesta de adjudicación realizada por el Comité de Compras e Inversiones de **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E., M.P.** (en adelante, Mercasa), en sesión celebrada el 26/08/24, el **Comité de Dirección de Mercasa** como órgano de contratación, en función de las facultades que tiene delegadas, **ha resuelto:**

**Primero.** Adjudicar el contrato de proyectos, obras y mantenimiento para la instalación solar fotovoltaica en el centro comercial de ARRECIFE LOTE 1 (Expediente 06/24 DDN), a la mercantil **IRACESA S.L. con NIF: B84283472 por importe de 50.842,75 € que más el 7 % de IGIC supone un total de 54.401,74 €.**

**Segundo.** Adjudicar el contrato de proyectos, obras y mantenimiento para la instalación solar fotovoltaica en el centro comercial de LA PLAZA LOTE 2 (Expediente 06/24 DDN), a la mercantil **E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, SL con CIF B85439081 por importe de 53.337,00 € que más el 21 % de IVA supone un total de 64.537,76 €.**

**A continuación se resume la trazabilidad del expediente:**

**Las empresas presentadas fueron:** UNOX INSTALACIONES, JJ ZAHINOS, LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, ELECTRYCONSULTING, IRACESA y E4E SOLUCIONES ENEREGÉTICAS.

**Empresas excluidas:** El día 17/06/24 la mesa de contratación recibe el informe de valoración técnica de los criterios sujetos a juicio de valor. En el informe, el técnico de valorador excluye a UNOX INSTALACIONES, debido a que presenta información relativa al SOBRE C (presenta presupuesto, siendo criterio de valoración cuantificables automáticamente o mediante fórmulas) por lo que la proposición técnica referida no cumple, entre otros, con los requisitos incluidos en el Pliego de Condiciones Particulares. Esta exclusión es ratificada por la mesa de contratación

**Puntuación:** El día 17/06/24 La mesa de contratación procede a revisar la corrección del informe de valoración técnica, correspondiente a los criterios dependientes de un juicio de valor, siendo el resultado de la puntuación el siguiente:

TABLA RESUMEN			LOTE 1			LOTE 2				
			ARRECIFE			BADAJOZ				
			JJ ZAHINOS	IRACESA AUTOCONSUMO	Electry Consulting	JJ ZAHINOS	LK Soluciones Energéticas	Electry Consulting	IRACESA AUTOCONSUMO	E4E-SOLUCIONES ENERGETICAS S.L.
MEMORIA 12 puntos	Datos de partida, solución propuesta	2	1,00	1,60	0,40	1,00	1,60	0,40	1,60	1,00
	Criterios de diseño elegidos, características de los modelos de los elementos principales de la instalación solar y los anclajes propuestos. (2 puntos)	2	0,40	1,60	0,40	0,40	2,00	0,40	1,60	0,40
	Sistema de monitorización previsto con la instalación, con detalle de la información de la instalación fotovoltaica que proporcionará y la funcionalidad de esa información. (1 punto)	1	0,80	1,00	0,80	0,80	1,00	0,80	1,00	1,00
	Especificaciones técnicas de los materiales ofertados y de los equipamientos mecánicos, eléctricos y de automatismos y telecontrol, de acuerdo a las prescripciones del pliego, incluyendo declaraciones de conformidad de fabricante, certificados de calidad relación de proveedores de los suministros y validación de los mismos. (5 puntos)	5	4,00	5,00	4,00	4,00	4,00	4,00	5,00	4,00
	Resumen de los medios personales y materiales estimados para la ejecución del contrato. Se definirán las partidas que se prevé subcontratación. (1 punto)	1	0,50	0,80	0,50	0,50	1,00	0,50	0,80	1,00
	Organización de la prevención y la seguridad y salud en la obra. (1 punto)	1	0,50	0,80	0,50	0,50	1,00	0,50	0,80	1,00
		12	7,20	10,80	6,60	7,20	10,60	6,60	10,80	8,40
PLAN DE OBRA 3 puntos	Lista de actividades, suficientemente representativa que permita analizar el desarrollo de las obras. (1 punto)	1	0,20	1,00	0,50	0,20	1,00	0,50	1,00	0,80
	Duración estimada de cada actividad. (0,5 puntos)	0,5	0,10	0,50	0,40	0,10	0,50	0,40	0,50	0,50
	Comienzo y finalización más pronto o más tarde, de cada actividad, referidas al inicio de la obra. (0,5 puntos)	0,5	0,10	0,50	0,40	0,10	0,50	0,40	0,50	0,50
	Medios técnicos y materiales que se dedicarán a cada uno de los trabajos (1 punto)	1	0,20	1,00	0,20	0,20	1,00	0,20	1,00	1,00
		3	0,60	3,00	1,50	0,60	3,00	1,50	3,00	2,80
Mínimo 7,5 puntos	15	7,80	13,80	8,10	7,80	13,60	8,10	13,80	11,20	

El día 17/06/24 la mesa de contratación procede a abrir el sobre C y valorar las ofertas introducidas en ese sobre.

- **Puntuación Lote 1:** En un primer lugar, la valoración de las ofertas, una vez abiertas las mismas, de acuerdo con los criterios de adjudicación descritos en el apartado 14 del CCP anexo al PCP, sería la siguiente:

Persona licitadora	Propuesta económica	Puntuación económica	MEJORA 1: Garantía	MEJORA 2: Certificado ISO	MEJORA 3: Rendimiento paneles	Puntuación Juicio de valor	Punt. total
JJ ZAHINOS	34.193 €	70,00	10,00	0,00	0,00	7,80	87,80
ELECTRYCONSULTING ESPAÑA 2010	37.983,56 €	65,66	10,00	0,00	1,00	8,10	84,76
IRACESA	50.842,75 €	50,96	10,00	0,00	0,00	13,80	74,76

La mesa comprueba que la oferta presentada por la empresa licitadora JJ ZAHINOS S.L. y ELECTRYCONSULTING, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, por lo que solicita, vía mail, que justifique motivadamente y junto al desglose de las razones detalladas que den lugar al bajo nivel de la oferta presentada, precisando las condiciones de la misma, en particular, tal como se estipula en el artículo 149 de la LCSP, a lo que se refiere:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Las ofertas de JJ ZAHINOS y ELECTRYCONSULTING no se encuentran justificadas, por las siguientes razones:

- JJ ZAHINOS: El 09/07/2024 se revisa por la mesa de contratación el informe del técnico valorador de la justificación de baja desproporcionada remitida por la empresa JJZahinos para el lote 1. El técnico valorador indica que la empresa licitadora no ha tenido en cuenta algunos costes para la realización de los servicios. Además, la empresa hace los desgloses de mano de obra teniendo en cuenta un periodo de realización de los trabajos en 20 días. Este plazo se contradice con su oferta técnica, la cual plantea la realización de los trabajos en 14 días.

No se le puede solicitar que corrija o sustituya una parte de su justificación, pues así lo avalan distintas resoluciones contractuales, como por ejemplo la Resolución nº 306/2022, de 10 de marzo, del TACRC, que dispone lo siguiente:

*“Si el Órgano de Contratación, como es el caso, estima sin duda alguna la insuficiencia de la justificación, y así lo motiva suficientemente, no le es en modo alguno exigible solicitar aclaraciones, menos aun si aquellas tienen el propósito velado de permitir al ofertante “corregir” la justificación ofrecida, pues esta puede ser aclarada pero no sustituida.”*

Por este motivo, se propone la exclusión de su oferta por estar justificada en datos que se contradicen con la oferta presentada, y por tanto no verse justificados adecuadamente los costes en relación a los tiempos de ejecución del contrato.

- ELECTRYCONSULTING ESPAÑA 2010 S.L: El 17/07/2024 se revisa el informe del técnico valorador de la justificación de baja desproporcionada remitida por la empresa ELECTRYCONSULTING para el lote 1. El técnico valorador indica que la empresa no justifica los costes relativos a las obligaciones laborales.

Al no indicar ni el tipo, ni la cantidad, ni el tiempo de dedicación del personal propio adscrito al contrato, no se puede comprobar que los costes salariales del personal propio puedan ser soportados por los Gastos Generales y el Beneficio Industrial y por tanto, su cumplimiento en material laboral. Debido a tal ausencia de información, se propone la exclusión de esta oferta por estar incompleta la justificación de la baja desproporcionada.

Esta decisión viene avalada también por los tribunales contractuales, en donde, por ejemplo, la Resolución 123/2023, de 23 de marzo, o 62/2023, de 9 de febrero, del TACP dispone:

*“En este contexto, la justificación del licitador incurso en presunción de anormalidad debe concretar, con el debido detalle, los términos económicos y técnicos de la misma, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña su oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta aceptada y en los propios términos de la misma. Ello exige demostrar que, gracias a las especiales soluciones técnicas, a las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato, a la originalidad de la forma de ejecución de las mismas que se proponga aplicar, o a la posible obtención de ayudas, el licitador está en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales exigidas y derivadas de su oferta, con pleno respeto de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, todo lo cual en aras a demostrar que su oferta, pese a ser sensiblemente más baja que la de los demás licitadores, permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato”.*

Por tanto, la mesa de contratación, una vez excluidas ambas ofertas, realiza el recalcule de las puntuaciones, en base a la doctrina del TACRC (resolución 1546/2022, de 15 de diciembre, resolución 414/2023, de 30 de marzo), de tal forma que el resultado es el siguiente:

Persona licitadora	Propuesta económica	Puntuación económica	Mejora Garantía.	Mejora Certificado ISO	Mejora Rendimiento paneles	Puntuación Juicio de valor	Puntuación Total
IRACESA S.L.	50.842,75 €	70,00	10,00	0,00	0,00	13,80	93,80

- **Puntuación lote 2:** En un primer lugar, la valoración de las ofertas, una vez abiertas las mismas, de acuerdo con los criterios de adjudicación descritos en el apartado 14 del CCP anexo al PCP, sería la siguiente:

Persona licitadora	Propuesta económica	Puntuación económica	MEJORA 1: Garantía	MEJORA 2: Certificado ISO	MEJORA 3: Rendimiento paneles	Puntuación Juicio de valor	Punt. Total
JJ ZAHINOS	30.364 €	70,00	10,00	0,00	0,00	7,80	87,80
LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.L.	45.998,20 €	50,21	10,00	0,00	0,00	13,60	73,81
ELECTRYCONSULTING ESPAÑA 2010 S.L.	49.558,13 €	45,70	10,00	0,00	1,00	8,10	64,80
IRACESA S.L.	45.619,84 €	50,69	10,00	0,00	0,00	13,80	74,49
E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.L.	53.337,00 €	40,92	10,00	10,00	3,00	11,2	75,12

La mesa comprueba que la oferta presentada por la empresa licitadora JJ ZAHINOS S.L. para el lote 2, se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por lo que solicita, vía mail, que justifique motivadamente y junto al desglose de las razones detalladas que den lugar al bajo nivel de la oferta presentada, precisando las condiciones de la misma, en particular, tal como se estipula en el artículo 149 de la LCSP, a lo que se refiere:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La oferta de JJ ZAHINOS no se encuentran justificada, por las siguientes razones:

- JJ ZAHINOS: El 09/07/2024 se revisa por la mesa de contratación el informe del técnico valorador de la justificación de baja desproporcionada remitida por la empresa JJZahinos para el lote 1. El técnico valorador indica que la empresa licitadora no ha tenido en cuenta algunos costes para la realización de los servicios. Además la empresa hace los desgloses de mano de obra teniendo en cuenta un periodo de realización de los trabajos en 20 días. Este plazo se contradice con su oferta técnica, la cual plantea la realización de los trabajos en 14 días.

Por este motivo, se propone la exclusión de su oferta por estar justificada en datos que se contradicen con la oferta presentada, y por tanto no verse justificados adecuadamente los costes en relación a los tiempos de ejecución del contrato.

Por tanto, la mesa de contratación, una vez excluidas ambas ofertas, realiza el recalcu de las puntuaciones, en base a la doctrina del TACRC (resolución 1546/2022, de 15 de diciembre, resolución 414/2023, de 30 de marzo), de tal forma que el resultado es el siguiente:

Persona licitadora	Propuesta económica	Puntuación económica	MEJORA 1: Garantía	MEJORA 2: Certificado ISO	MEJORA 3: Rendimiento paneles	Puntuación Juicio de valor	Punt. Total
LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.L.	45.998,20 €	69,52	10,00	0,00	0,00	13,60	93,12
ELECTRYCONSULTING ESPAÑA 2010 S.L.	49.558,13 €	65,01	10,00	0,00	1,00	8,10	87,21
IRACESA S.L.	45.619,84 €	70,00	10,00	0,00	0,00	13,80	93,80
<b>E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.L.</b>	<b>53.337,00 €</b>	<b>60,23</b>	<b>10,00</b>	<b>10,00</b>	<b>3,00</b>	<b>11,2</b>	<b>94,43</b>

**Segundo.** Excluir las ofertas presentadas por JJ ZAHINOS para el lote 1 y 2 y por ELECTRYCONSULTING para el lote 1 debido a que no se encuentran debidamente justificadas las bajas desproporcionadas de las ofertas presentadas por las razones que se explican en el contenido de esta resolución.

**Tercero.** Comunicar a la empresa adjudicataria que MERCASA tiene publicado en su web (Calidad) los criterios de control y seguimiento del desempeño de proveedores, para su conocimiento.

**Cuarto.** La adjudicación deberá publicarse en el perfil del contratante de Mercasa y formalizarse mediante contrato.

**Y para que conste se firma la presente por el D. Antonio Jiménez -Clar Hernández, Secretario General y del Consejo.**